



2. SERVICIO SOCIAL	TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD
<p>Qué es</p>	<p>Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.</p> <p>Permite el estacionamiento del vehículo particular, cuando la persona discapacitada conduzca el mismo o sea transportada en él, en los lugares señalados al efecto, en todo el territorio de la Unión Europea.</p>
<p>Quién lo puede solicitar</p>	<p>-La personas empadronadas en el municipio de Iruña de Oca</p> <p>- La persona interesada o su representante legal, que se hallen en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 50/2016, de 22 de marzo, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad:</p> <p>1.- Las personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y las personas físicas que no alcanzando el grado de discapacidad del 33 por ciento, tengan reconocida la incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez; y además se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:</p> <p>a) Que presenten movilidad reducida dictaminada por el Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral del Territorio Histórico correspondiente. Conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, se considerará que presentan movilidad reducida en cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si utiliza necesariamente silla de ruedas. - Si utiliza necesariamente dos bastones para andar. - Si puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias psíquicas que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte. - Si presenta limitaciones de movilidad y tengan como mínimo 7 puntos en el baremo de movilidad reducida del anexo II del Real Decreto 1971/1999. <p>b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por el Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral del Territorio Histórico correspondiente.</p> <p>2.- Las personas físicas que estén en situación de dependencia y cumplan los mismos requisitos que se establecen en las letras a) o b) del apartado 1.</p> <p>3.- Las personas con enfermedades neurodegenerativas y a las cuales el Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral del Territorio Histórico correspondiente haya dictaminado con alguna limitación de movilidad en el baremo de movilidad reducida del anexo II del Real Decreto 1971/1999.</p> <p>4.- Las personas menores de 3 años en situación de dependencia que dependan de forma continuada de aparatos técnicos imprescindibles para sus funciones vitales (sillas de ruedas especiales, aparatos respiradores...), o que por su gravedad hayan sido valoradas con discapacidad en clases 4 o 5 (patología grave o muy grave) por el Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral del Territorio Histórico correspondiente.</p> <p>5.- Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos adaptados destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad con movilidad reducida que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.</p>



Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • Impreso de solicitud • Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia, Pasaporte. • En el caso de representante: documento que acredite la representación legal de la persona discapacitada y fotocopia del documento de identidad de la persona representante. <ul style="list-style-type: none"> • 2 fotografías tamaño carné. • Documentación tarjeta para personas con discapacidad • Documento que acredite la discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Reconocimiento de grado de discapacidad emitido por el Instituto Foral de Bienestar Social de Álava o de la tarjeta de discapacidad. • Certificado de Dependencia. • Certificado actualizado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que acredite la incapacidad reconocida. • Informe médico que acredite la enfermedad neurodegenerativa. • Documentación tarjeta provisional • Certificado del personal médico facultativo de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, que acredite las circunstancias excepcionales para su concesión, validado por la inspección de los servicios sanitarios por razón del domicilio de la persona solicitante.
Donde se solicita	<p>Presencialmente :</p> <p>En las dependencias del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Milagros Gonzalez, nº 1 (Nanclares de la Oca)</p> <p>Horario:</p> <p>Se deberá solicitar por teléfono CITA PREVIA</p> <p>Tfno. 945 361 536</p>
Coste	Gratuito
Plazo del procedimiento	Plazo estimado: 3 meses
Normativa aplicable	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 13/1982, de 7 de abril, sobre Integración Social de Minusválidos. • RD 1056/2014 de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento. • Decreto 50/2016, de 22 de marzo, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
Procedimiento tras la solicitud	Recoger, comprobar y registrar la solicitud con los datos de la persona solicitante.



Resumen de trámites posteriores	<ul style="list-style-type: none"> • Enviar la solicitud al Instituto Foral de Bienestar Social • El IFBS, a través de la Unidad de Valoración y Orientación, emitirá en el plazo de 45 días naturales, dictamen preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta. • El Dictamen de la Unidad de Valoración y Orientación se incorporará al expediente y el Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, en consonancia con el mismo, notificándolo a la persona interesada. • Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será presentada a su titular para su firma y, una vez firmada, será plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada. • El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta y a petición de la persona interesada, el resumen de las condiciones de utilización de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea
Órgano de aprobación	Instituto Foral de Bienestar Social Alcaldía- Presidencia
Departamento Municipal	Servicio Social de Base
Vigencia	<ul style="list-style-type: none"> - La validez de la tarjeta de estacionamiento está subordinada a que la persona titular mantengan los requisitos existidos para su otorgamiento. - Las expedidas a personas físicas con movilidad o agudeza visual reducida y las tarjetas de estacionamiento para vehículos adaptados destinados al transporte colectivo se concederán por periodos de cinco años. - Concluido el plazo, la tarjeta deberá renovarse en el Ayuntamiento del lugar de residencia de la persona titular.
OBSERVACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - La tarjeta tendrá validez en el territorio de la C.A.P.V., sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea. - La tarjeta de estacionamiento será única, personal e intransferible, y estará vinculada a un número de matrícula del vehículo. - Excepcionalmente, se concederá una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional de vehículos automóviles a personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.